Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9950/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/DESAFECTACION DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION

CIENTIFICA (AIC).

DICTAMEN ALG Nº

439/19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, la legitimidad del proyecto de Decreto glosado a fs. 9 por medio del cual se procede a la desafectación del Sargento de Policía Juan José POMPOZZI de la Agencia de Investigación Científica (AIC).

Recuérdese que el Sargento de Policía mencionado fue afectado provisionalmente a la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico por el Poder Ejecutivo, previa conformidad prestada, en el marco del artículo 16 de la Ley Nº 3012 -De creación de Agencias de Investigación Científica en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia-.

Posteriormente a su afectación a la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, el agente de policía se desempeñó de manera irregular con actitudes de falta de respecto, de colaboración, de educación y de información de novedades importantes del servicio, además de haber manifestado verbalmente sus intenciones de no continuar prestando funciones en la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y retornar a las fuerzas policiales (fs. 2).

En atención a la conducta del agente policial, es obstructiva de la labor diaria y fundamental de la AGENCIA DE IGACIÓN CIENTIFICA, se elaboró el Proyecto de Decreto por medio del

al se lo desafecta de la mencionada Agencia.



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > A.L.G.

EXPEDIENTE N°: 9950/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/DESAFECTACION DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION

CIENTIFICA (AIC).

DICTAMEN ALG № 439/19

En cuanto a la redacción del Decreto, este Órgano Consultivo recomienda de la Parte Expositiva reemplazar el primer y segundo párrafo por los siguientes:

"Que el Sargento de Policía mencionado fue afectado provisionalmente a la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico por el Poder Ejecutivo, previa conformidad prestada, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 3012-.":

"Que posteriormente a su afectación el agente de policía se desempeñó de manera irregular con actitudes de falta de respeto, de colaboración, de educación y de información de novedades importantes del servicio, además de haber manifestado verbalmente sus intenciones de no continuar prestando funciones en la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y retornar a las fuerzas policiales";

"Que su conducta es obstructiva de la labor diaria y fundamental de la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA";

"Que a fs. 2 obra nota del Ministerio Público - Procuración General solicitando la desafectación del Sargento de Policía Juan José POMPOZZI de la Agencia de Investigación Científica".

Por otro lado, en la Parte Dispositiva del proyecto, particularmente en el artículo 1º, se sugiere incorporar la sede de la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA donde el agente policial se

desenvuelve.

Por último, luego del dictado del acto responderá, a fin de



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPE<u>AN</u>O

A.L.G.

EXPEDIENTE N°: 9950/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/DESAFECTACION DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION

CIENTIFICA (AIC).

DICTAMEN ALG Nº 439/19

deslindar las responsabilidades administrativas por las inconductas informadas a fojas 2 y 3 por parte del Señor POMPOZZI, que desde el Ministerio de Seguridad se ordene el inicio de actuaciones sumariales pertinentes dándose intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, advirtiéndose que el mencionado POMPOZZI en ningún momento perdió el estado policial, en atención a lo que se prescribe en los artículos 11, 16 y concordantes de la Ley Nº 3012.

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo, previo cumplimiento del respectivo control de rito sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.) y merituada que fuera la recomendación señalada en la presente opinión jurídica.

ASESORÍA LETRADA DE GÓBIERNO - Santa Rosa, 13 NOV 2019

DI Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Previncia de La Pampa